

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
*Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más*

PROYECTO DE LEY


EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

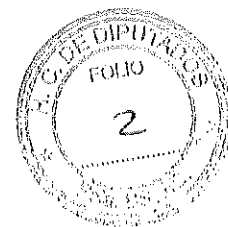
LEY

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establécese el régimen específico de Verificación Técnica Vehicular (VTV) para vehículos automotores y motovehículos eléctricos, híbridos y de reconversión eléctrica que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a fin de incorporar controles técnicos adicionales vinculados a sus sistemas de propulsión eléctrica y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, en carácter complementario al régimen general previsto en la Ley N° 13.927.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a. Vehículo eléctrico: aquel que, desde su diseño de fábrica, cuenta exclusivamente con sistemas de propulsión eléctrica.
- b. Vehículo híbrido: aquel que, desde su diseño de fábrica, combina sistemas de propulsión eléctrica con motores de combustión interna.


MARÍA POLIDORO
Cepeda, Provincia de Buenos Aires
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

- c. Vehículo híbrido enchufable: aquel que combina sistemas de propulsión eléctrica y de combustión interna y cuya batería puede ser recargada mediante conexión a una fuente externa de energía eléctrica.
- d. Vehículo de reconversión eléctrica: vehículo originalmente impulsado por motor de combustión interna que ha sido modificado para funcionar mediante propulsión eléctrica.
- e. Motovehículo eléctrico: vehículo de dos ruedas propulsado total o parcialmente mediante energía eléctrica.

ARTÍCULO 3°.- INSPECCIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA. La Verificación Técnica Vehicular para las categorías del artículo anterior deberá incorporar, además de los controles generales previstos por la normativa vigente, la inspección de los siguientes componentes específicos:

- a) Sistema de baterías de tracción.
- b) Sistema de fijación estructural del paquete de baterías.
- c) Sistema de refrigeración del conjunto energético.
- d) Sistema eléctrico de alta tensión, aislamiento y cableado.
- e) Integridad de las protecciones físicas del sistema energético.
- f) Sistema de desconexión o corte de emergencia.
- g) Puerto de carga.


MARÍA POMODORO
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

ARTÍCULO 4°.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. Los vehículos comprendidos deberán contar obligatoriamente con matafuego homologado y los dispositivos de seguridad adicionales que determine la autoridad de aplicación en función del tipo de tecnología energética del vehículo.

ARTÍCULO 5°.- ACREDITACIÓN PARA RECONVERTIDOS. Para los vehículos de reconversión eléctrica será requisito:

- a) Presentar certificación técnica de la reconversión suscripta por profesional matriculado competente.
- b) Acompañar informe técnico estructural que acredite la seguridad de las modificaciones realizadas.
- c) Cumplir con los procedimientos de verificación y validación que establezca la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta disponer la creación de un registro específico de vehículos reconvertidos.

SUSANA FERRONERO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

ARTÍCULO 6°.- IDENTIFICACIÓN. La Verificación Técnica Vehicular de los vehículos comprendidos en la presente ley incorporará en la oblea correspondiente un sistema de identificación diferencial, visible desde el exterior del vehículo, que incluya simbología internacional normalizada de riesgo eléctrico y un código de respuesta rápida (QR) o sistema digital equivalente que permita el acceso inmediato a la hoja de rescate e información técnica del sistema de propulsión.

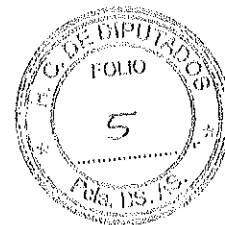
La reglamentación determinará el diseño, color y características de cada categoría a efectos de su identificación rápida por autoridades y servicios de emergencia.

ARTÍCULO 7°.- IMPLEMENTACIÓN. La Autoridad de Aplicación dictará los protocolos de inspección correspondientes y establecerá los programas de capacitación obligatoria para el personal técnico de las plantas de verificación desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo, el cual ejercerá las facultades de reglamentación, control y fiscalización.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOLEDAD POMEROY
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene por objetivo la creación de un marco regulatorio de seguridad técnica específica para vehículos automotores y motovehículos impulsados por energía eléctrica, híbrida y de reconversión eléctrica (retrofit) en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

El mismo se inscribe en el ejercicio del poder de policía que corresponde a la Provincia de Buenos Aires en materia de seguridad vial, en tanto constituye una de las facultades no delegadas por la Constitución Nacional, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 y la adhesión provincial mediante la Ley N.º 13.927.

El creciente uso de tecnologías de electromovilidad impone desafíos que superan los controles mecánicos tradicionales creados para motores de combustión interna y requiere una reacción regulatoria adecuada en interés de proteger a los ciudadanos en la vía pública y mantener la integridad física.

La movilidad eléctrica se encuentra en expansión a nivel mundial y comienza a consolidarse también en la flota vehicular argentina, lo que hace necesario anticipar normativas que acompañen esta transición tecnológica bajo criterios adecuados de seguridad pública.

SCARLA POMAÑO
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

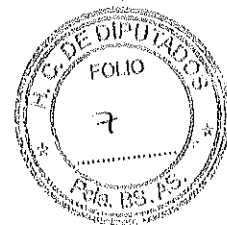
En particular, los vehículos eléctricos, híbridos y aquellos sometidos a procesos de reconversión presentan sistemas de almacenamiento y gestión de energía de alta densidad, principalmente baterías de ion-litio, cuya integridad estructural, aislamiento eléctrico y estabilidad térmica resultan determinantes para la seguridad del conductor, terceros y personal interviniente en situaciones de emergencia.

La verificación técnica vehicular existente se encuentra diseñada bajo un esquema que enfatiza aspectos mecánicos y ambientales convencionales en las que evalúa el estado de las luces reglamentarias, la eficacia del sistema de frenado, la alineación de ejes, la suspensión, el estado de neumáticos, chasis y la emisión de gases contaminantes y ruidos. Si bien estos controles son fundamentales para el parque automotor convencional, son insuficientes para evaluar los riesgos específicos asociados a los sistemas de almacenamiento de energía de alta densidad presentes en los vehículos automotores y motovehículos eléctricos, híbridos y reconvertidos.

La evidencia técnica internacional ha identificado fenómenos como la fuga térmica (thermal runaway) y la reignición posterior a incidentes como factores distintivos que requieren protocolos específicos de inspección y control, inexistentes en los regímenes de verificación convencional.

Asimismo, los procesos de reconversión eléctrica (retrofit), en tanto implican modificaciones sustanciales sobre estructuras vehiculares originalmente diseñadas para otros fines, requieren necesariamente la intervención de profesionales idóneos y la verificación estatal de condiciones de seguridad estructural y eléctrica. La incorporación


SORIA PONCE
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

de estos vehículos dentro del régimen de verificación técnica contribuye a prevenir fallas estructurales, riesgos eléctricos o incendios asociados a instalaciones defectuosas.

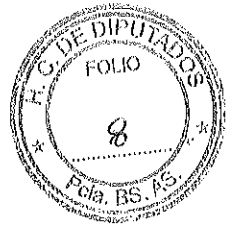
En este contexto, la presente iniciativa no implica la creación de cargas tributarias adicionales ni la duplicación de instancias de control, sino la adecuación del sistema vigente de verificación técnica vehicular a los estándares tecnológicos actuales, en línea con normas técnicas nacionales e internacionales (IRAM, ISO, UNECE), y en resguardo del interés público comprometido. Por lo que integra estándares de seguridad técnica en un sistema de verificación existente para alinear el desarrollo de la electromovilidad con características de prevención, seguridad pública y protección de aquellos involucrados en la respuesta a incidentes.

La medida propuesta se fundamenta en el principio de prevención, ampliamente reconocido en materia de seguridad pública, en virtud del cual el Estado debe anticiparse a la producción de daños cuando existan riesgos identificables, aun en contextos de innovación tecnológica.

Siendo así, resulta necesario y jurídicamente procedente establecer un régimen específico que permita compatibilizar el desarrollo de la movilidad sustentable con estándares adecuados de seguridad vial, garantizando así la protección de la vida, la integridad física y los bienes de la población.

Por todo lo expuesto, y con el convencimiento de que el marco legal debe evolucionar al ritmo de la innovación tecnológica para garantizar una movilidad cada vez

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
P. A. B. A.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años -
Nunca Más

más segura, solicito a los señores Legisladores el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

[Signature]
SERGIO PARRONDO
Diputado Presidente
de la Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.